COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA 11

DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Lima, martes 14 de julio de 2020

PRESIDENTE CONGRESISTA DANIEL OSEDA YUCRA

En Lima, siendo las 4:21 horas del martes 14 de julio de 2020, se reunieron por vía web y por el Canal del Congreso, en vivo, del Portal Institucional los integrantes de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con la presencia de los congresistas Daniel Oseda Yucra, como Presidente, y Miguel Ángel Gonzales Santos como Secretario, Tania Rosalía Rodas Malca, Hipólito Chaiña, y con la licencia del congresista Carlos Fernández Chacón. se dio inicio a la sesión informativa.

Posteriormente y en calidad de miembro de dicha comisión se incorporaron los congresistas María Luisa Silupú Inga, Hans Troyes Delgado, Omar Merino López, Carlos Almeri Veramendi y como accesitarios los congresista Absalón Montoya Guivin con el quórum reglamentario de 8 congresistas titulares y 1 congresista accesitario siendo las 5:41 se continua la sesión como Sesión Ordinaria.

I Orden del Día

Como primer punto de agenda El Presidente informó que se tiene como invitada a la Sra. María Antonieta Alba, Ministra de Económica y Finanzas para que nos informe sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público frente al Estado de Emergencia y aislamiento social obligatorio como consecuencia del Covid-19 en aplicación a la Resolución Directoral N° 003 2020EF/51; que aprueba diversos lineamientos del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 referente al aplicativo informativo de la planilla única de pago del sector público y genérica del gasto 2.1, personal y obligaciones sociales, así como de los Decretos de Urgencia 038, 014, 016, del año 2020, en el marco de la competencia de la Comisión. Sim embargo, mediante el Oficio N° 302-2020-EF señala que su presencia por motivos de agenda será nuevamente imposible su participación, lo que propone que participen el Vice Ministro de Hacienda el Sr José Carlos Chávez, el Directo de la Gestión General de Recursos Humanos, Sr José Luis Parodi, y la Directora de Gestión de Personal Activo, la Sra. Mariel Herrera. Aceptada la propuesta para agilizar el tramite del dictamen con respecto a estos Decretos de Urgencia.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES SANTOS MIGUEL ANGEL FIR 25842898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2020 20:20:40-0500

El Presidente cedió la palabra al Vice Ministro de Hacienda quien junto al Director de la Gestión General de Recursos Humanos expusieron las siguientes diapositivas:

- Alcances de los Decretos de Urgencia 038, 014, 016, del año 2020
  - 111 DCF de la Ley de Presupuesto 2019
  - Decreto Supremo N° 261 – 2019-EF
  - Decreto de Urgencia N° 038 – 2020
- Ordenamiento de Planillas 276
  - Menores Ingresos
  - Menor Liquidez, por mayor afectación de la carga social
  - Menor Pensión en el futuro.
- Ingresos de Personal Servidores de la 276
  - De carácter remunerativo
  - De carácter no remunerativo
- Alcances del Decreto de Urgencia 038-2019
  - Calculo de ingresos por condiciones especiales (DS 420-2019-EF)
- Decreto Supremo 014-2020 que regula las disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el sector público.
  - Negociación Colectiva en el Sector Publico
  - Salvaguardar el Interés Publico
  - Problemas a resolver en el Decreto de Urgencia
  - Beneficios del Decreto de Urgencia
- Decreto de Urgencia 016-2020 medidas en materia en recursos humanos en el sector público.
  - Alcances del Decreto de Urgencia
  - Ingresos y reincorporación en el sector publico
  - Ordenamiento de planillas sectoriales
  - Transito al Servicio Civil
  - Desfinanciamiento del presupuesto y programa presupuestal del estado
  - Costo potencial estimado por reposiciones
  - Reposiciones judiciales no respetan parámetros legales de la constitución
  - Solución normativa reglas de ingreso del sector publico
  - Ingresos de planillas profesores y docentes del MINDEF y ingreso de docentes del MINCETUR
  - Nombramiento progresivo Decreto Legislativo 1153
  - Consolidación de ingresos y aprobación de escala del OMPE y la Reniec
  - Beneficio de jubilación en el marco de la Ley 27803
  - Medidas para impulsar el transito al servicio civil Ley 30057
  - Entidades públicas que iniciaron su fusionamiento a partir del 2014

EL Presidente cedió la palabra a los congresistas para que formalicen sus preguntas:

La Congresista María luisa Silupu .- Señalo que con respecto a los recientes Decretos de Urgencia que ha dado el Poder Ejecutivo relacionados Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público, frente al estado de emergencia y aislamiento social obligatorio como consecuencia del Covid-19, cuyo objetivo ha sido el

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES SANTOS MIGUEL ANGEL FIR 25842898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2020 20:21:00-0500

de mejorar la calidad de los trabajadores que inician su carrera laboral en el sector público con pagos cuyos montos superan al del resto de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo 276 incluso al de muchos educadores de servicio que durante mucho tiempo vienen sosteniendo un sistema de salud debilitado, en infraestructura, equipamiento, recursos humanos, bienes y servicios, como se ha evidenciado con la falta de oxígenos en los hospitales. Preguntó: ¿Qué acciones vienen implementado su portafolio para cerrar la brecha existente de las remuneraciones del personal que se encuentra bajos el régimen del Decreto Legislativo 276 del Decreto 1057 personal y del Decreto Legislativo 728 "Ley de productividad y competitividad laboral y de los locadores de servicios que vienen laborando en el sector público y en especial el personal de salud, ante notable diferencia de sus ingresos se ven afectados por no decir discriminados más aun en circunstancias de la pandemia Covid-19, el Decreto de Urgencia 014 - 2020 señala que la negociación colectiva se permitirá en todos los sectores, empresas y entidades públicas incluyendo a los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios CAS este mismo decreto precisa que las negociaciones colectivas se desarrolla por sectores y entidades. Además, los convenios colectivos tendrán dos años que duran y se aplican del año siguiente de firmado el acuerdo, ¿Afín de que se programe en el presupuesto de la entidad? ¿Qué acciones, normas, reglamentos está creando el Ejecutivo para evitar que los trabajadores en el régimen del servicio CAS se han despedidos por culminación del contrato? El inciso 3 del Artículo 3 del Decreto de Urgencia N°016 ha previsto literalmente que el reconocimiento de un vínculo laboral establecida en una sentencia judicial solamente será efectiva dentro de la administración pública, siempre y cuando el trabajador que demande allá accedido a tal puesto de trabajo mediante un concurso público de mérito, pues la variación del régimen laboral solamente resultará aplicable mediante la programación de un nuevo concurso de méritos en efecto de la revisión de la citada norma. Se nombra lo siguiente; para el caso de vínculo laboral dispuesto de sentencia judicial el demandante debe ser incorporado al régimen laboral vigente que corresponda a la entidad del cambio de régimen laboral únicamente procede mediante un concurso público en efecto si un órgano jurisdiccional aplicara directamente tal contenido normativo, conllevaría a que los jueces de trabajo no tengan ninguna posibilidad de declarar una sola relación laboral contraviniendo el inciso 8) del Artículo 109 de la Constitución Policía del Perú, si la necesidad de advertir su acceso mediante un concurso público y se podrá limitar sus derechos constitucionales establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política del Perú. ¿En esa línea de ideas el Ejecutivo tiene claro que esta norma se podría declarar inconstitucional?

El Viceministro: Primero en la exposición del DU 038 recoge el sinceramiento de la política remunerativa del personal de salud para que se le aplique las normas que corresponden al personal que hoy vienen prestando servicio a la par en el Decreto Legislativo 276 y con ello se clarifique su situación laboral como personal de salud, más de 12mil trabajadores están en esa situación y esa es una de las medidas que se han

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES SANTOS MIGUEL ANGEL FIR 25842898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2020 20:21:19-0500

venido tomando. También el nombramiento progresivo que se ha establecido en la ley de presupuesto del año 2019 que para el año 2020 fue de 40% superando dos veces lo que otros años se había autorizado (eso también contribuye a parte de lo que ya se había consultado de cara a cara), garantizar el acceso bajo las premisas de idoneidad al personal que pertenezca al sector salud. Y adicionalmente, en el contexto de la crisis en cuanto al personal salud, se ha determinado por parte del marco de los decretos de urgencia emitidos, la entrega de los seguros de vida al personal para que puedan tener esa cobertura quienes estén en la primera línea, y también los bonos que se han establecidos, no solo para el personal médico, sino también para el personal policía y defensa que también están en la primera línea. En cuanto al DU N°014 las medidas que se recoge materializan un derecho que corresponde al sector público y que finalmente, recoge las disposiciones del Tribunal Constitucional en ese sentido. En cuanto al DU 016, efectivamente, lejos de que esté DU sea inconstitucional, garantiza el adecuado acceso a la función pública que responda al criterio de mérito y que en la interpretación creemos que si la plaza está presupuestada y el concurso en el que accedió se dio en condiciones de publicidad como decimos en la sentencia del caso Huatuco.

El congresista Hans Troyes: Menciono que efectivamente si es cierto que el Decreto de Urgencia 014, 016 vulnera el derecho de los trabajadores, sin embargo, creo conveniente que a través de la mesa se haga una Mesa de Trabajo, una Comisión Especial, para ver estos temas, porque así como vulnera de los derechos de los trabajadores, muchos de los trabajadores se aprovechan de estos pactos colectivos, tenemos municipalidades que están rebosando con trabajadores nombrados que han ganado muchos pactos colectivos, negociando año a año, con muchas autoridades y ellos se usan de manera política para ganarse el aprecio de los trabajadores y la población, eso genera graves daños económicos a las gestiones en algunas municipalidades hasta el 100% del gasto corriente del fondo van a pagar el sueldo de los trabajadores se debe hacer un análisis para que no se perjudique a los trabajadores y tampoco la nación. En el tema de los trabajadores que se contratan para serenasgos que no los pueden contratar bajo el régimen CAS sino como Terceros, eso le hace daño y un perjuicio. Muchos de los trabajadores están molestos porque no incrementan su sueldo y en algunos casos hay secretarias que están ganando hasta 4,500 en municipalidades y trabajadores que son sub gerentes con 3,500 con cargos de mayor jerarquía, pero esta con menos sueldo.

Viceministro: El objetivo principal es no afectar a los trabajadores y al mismo tiempo proteger el interés público, Comparten plenamente la necesidad de hacer y de exponer esté tipo de situación para lograr el adecuado equilibrio, creemos que el DU se ha dado para proteger a los trabajadores y a la colectividad en general, existen dudas en este dialogo que usted planea y en el cual nos sumamos se van a poder despejar y entender que la finalidad y el verdadero propósito de este DU es; proteger a la colectividad en un

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES SANTOS MIGUEL ANGEL FIR 25842898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2020 20:21:37-0500

adecuado balance de los derechos de los trabajadores en el marco de la tutela de la colectividad.

El congresista Absalón Montoya: Señala con respecto, al DU 014, ¿Nos podría explicar cuáles serán los parámetros del informe económicos, serán por Sector o por Entidad, nos puede ampliar la información sobre el informe económico? ¿Cuál es la opinión del MEF respecto a la opinión de los informes de la comisión permanente del congreso disuelto que declara inconstitucional varios artículos de dichos decretos?

Viceministro: Efectivamente el informe económico financiero va a depender del ámbito de negociación al cual se hace referencia, el pliego atenderá si es a nivel centralizado o descentralizado, el informe analizará la especifica realidad de las entidades que están adscrita a ese universo. El informe analiza la coyuntura macro económica y las condiciones del país para poder tener el umbral presupuestario y atender todas las necesidades de la población, dentro de eso, de acuerdo a las características se establecerá finalmente los umbrales para cada uno de esos niveles, llegando en los casos específicos como el caso de gobierno locales en donde se pueda analizar las características financieras y presupuestales de la entidad. En cuanto el informe de la comisión, estamos seguro que la emisión de este DU, estamos totalmente comprometidos, a no lesionar el marco constitucional vigente sino ponderar los derechos en juego y articular una solución a lo que creemos una problemática muy relevante, y en esa línea.

La congresista Tania Rosalía Rodas: Refiere que entendemos que muchos de estos decretos, tienen un fondo y obviamente el Decreto de Urgencia es la forma, desde esta Comisión siempre vamos a luchar en que estos beneficios sean laborales, debe haber un fundamento mas allá, y llama a la reflexión porque el Estado debería proteger a sus trabajadores y a veces sentimos que con el afán de hacer una norma, que se adapte, en realidad no nos protege, en ese sentido quiero pedirle cuál es el beneficio y cuáles son los puntos que debemos mejorar para que lo que queramos se llegue a concretar, en relación al DU 016, puesto que bajo esté decreto deja sin protección al trabajador público y no le da derecho a la reflexión laboral quienes no hayan ingresado por concurso entonces definitivamente cuando uno lee ese título a quien le va a caer bien este tipo de disposiciones. ¿Cuál es el beneficio que se ha logrado, que se quiere imponer y cuáles son los puntos para llegar a mantener un equilibrio entre lo que significa protección al trabajador y el derecho al trabajador?

Viceministro: En primer lugar, creemos en el derecho a la negociación colectiva, que no es un atributo de un grupo de trabajadores en el sector público que, por alguna razón totalmente aleatoria, sino que los reconoce de manera transversal a todos los trabajadores en el sector público. El DU lejos de ser solo declarativo, reconoce que se le van a dar y se puede negociar condiciones económicas que permitan regular esa

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES SANTOS MIGUEL ANGEL FIR 25842898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2020 20:21:58-0500

condición laboral que es parte de su estatuto de servidor público y que era de uno de los elementos que en una época previa, no era de alcance de los trabajadores, y con este DU lo que estamos haciendo es finalmente entregarles o materializar este derecho, siendo reconocido por el Tribunal Constitucional, Además, el derecho a la negoción colectiva en el sector público implica el control ciudadano, y en esa línea establece garantías de publicidad y transparencia y los beneficio del Estado o de los trabajadores involucrados quienes son los únicos dueños de esta realidad del tema público. En esa línea consideran, que son beneficios tangibles tanto para los trabajadores como para la colectividad.

El Presidente: Como aporte quiere hacer una pequeña interrogante acerca de la disposición general con el DU 014 que esto es justamente una ley de negociación colectiva para el sector publico quedaría poner fin a una serie de controversia y limitaciones al ejercicio de los derechos de los trabajadores. Una primera pregunta: ¿Por qué si hay mandato constitucional que se haga desde el Congreso sea emitido por el DU? ¿Porqué de repente hacer este tipo de mandato constitucional, la principal crítica que hay son a los plazos necesarios que limitan justamente el derecho a la negociación y figuras como el dictamen digamos que elaboraría, que termina vaciando el contenido del propio sentido de la negociación colectiva, ya que sería este el que defina los montos asociar, esto obviamente al margen de que manera posterior del titular podría volver hacer, revisar, por el convenio, justamente que ellos mismo lo hayan negociado?¿Cómo podría, por este lado, hablar de negociación colectiva entre las partes, si es la autoridad quien define a la vez lo resultados de la misma?.

Viceministro: En la práctica de la negociación colectiva, señala que antes se debe tener parámetros. El parámetro financiero de las entidades depende de un parámetro que es la política fiscal y su aspecto macroeconómico, por ejemplo; como hemos visto de fondo común, se financian con dos puntos de IVG. Simplemente lo que se quiere es que haya una correspondencia entre las finanzas. El instrumento que se utilizo es el DU en la coyuntura del internet, el ejecutivo vio como una impostergable necesidad en atención al mandato del Tribunal Constitucional. En cuanto a los plazos, efectivamente, es un proceso completo y articular estos intereses pues más allá de las expectativas y mejores deseos de hacerlo de manera rápida, tiene una secuencia y el dueño final, es el propio congreso el que aprueba la ley de presupuesto y aprueba si el Estado puede asumir esas obligaciones.

La congresista Tania Rodas: Responde que cree que es importante que se corrija el DU 014 de negociación colectiva porque negociación significa ponerse de acuerdo y escuchar la posición de los trabajadores y de los empleadores, pero en este caso, si la última palabra la va a tener el Ministerio de Trabajo junto al Ministerio de Economía y Finanzas ahí ya no hay negociación, ahí habría imposición. Además, deja sin efecto las negociaciones que están en marcha para que se inicie todo otra vez, y algo que recién

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
GONZALES SANTOS MIGUEL
ANGEL FIR 25842898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2020 20:22:22-0500

seria vigente para el año 2022. Eso es una violación al derecho de los trabajadores, es necesario dictaminar estos DU con la finalidad de restituir los derechos de los trabajadores que nos vienen haciendo llegar ese clamor ese sentir, en ese sentido, creo que con urgencia se debe poner a debate.

Viceministro: Con respecto con el MEF, solo establece parámetros, es como la línea de presupuesto, la línea de presupuesto también se hace con parámetros macroeconómicos, los resultados que vamos a tener con el crecimiento del PVI y en función del crecimiento del PVI los resultados de recaudación de los presupuestos que son los que financian nuestro presupuesto, dentro de este marco, el Congreso decide la asignación de los recursos y más o menos es lo que se plantea para la negociación colectiva.

Específicamente nuestra constitución señala los hechos cumplidos, y en esa línea es vigente la norma jurídica sea consecuencia de las relaciones jurídicas existentes esas situaciones incluyen las negociaciones en marcha y arbitraje, es por esa razón que el DU provee en su regulación un proceso de adecuación en aplicación estricta de ese principio que está recogido en nuestra constitución.

III. DESPACHO,

El Presidente de la Comisión indicó que adjunto al oficio de citación se ha enviado a los correos electrónicos el cuadro de documentos recibidos y emitidos; han ingresado para el estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley 5676-2020 que propone reconocer el derecho de las personas afiliadas al Sistema Nacional de Pensiones estableciendo el mecanismo para solicitar la pensión del monto que aportaron al fondo de sus pensiones administrados a cargo de la oficina y normalización previsional de la ONP. La iniciativa legislativa pasa a la Secretaria Técnica para su opinión estudio y dictamen según corresponda

IV. INFORMES

El Presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.
No habiendo informes por parte de los congresistas.

V. PEDIDOS

El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas para que hagan sus pedidos,
No habiendo pedidos.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GONZALES SANTOS MIGUEL
ANGEL FIR 25842898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2020 20:22:44-0500

El Presidente; **Retomó a la Orden del día**

Como segundo punto de agenda la presentación de los señores del sindicado de la empresa Innova Vienta, y otros miembros de la Directiva para exponer sobre su problemática de la no reposición de acuerdo con la sentencia del Poder Judicial del 2018 así como el resto de la problemática que han venido enfrentando en los últimos días frente a su empleador, y nos comenta el rol que han jugado las instituciones públicas competentes, justamente, para solucionar estos temas.

El Presidente cedió uso de la palabra Sr Oviedo Secretario General, en representación de Sindicato de Trabajadores Limpieza Publica, quien manifestó que la problemática laboral que actualmente afecta el derecho humano al trabajo de los actuales obreros de limpieza pública. la Municipalidad de Lima está haciendo un concurso público y los trabajadores de limpieza corren el peligro, después de 23 años de labores a quedarse sin trabajado en plena crisis sanitaria. Entonces, hasta fines del año 1995 la limpieza pública era un contrato directo con la municipalidad, estaba administrado y dirigida por la Municipalidad de Lima. El entonces alcalde Ricardo Belmont a fines del año 1995, posesiona y privatiza la limpieza pública, a comienzo de enero del 1996 el alcalde Alberto Andrade es el que se encarga finalmente de hacer el despido de los trabajadores, de la entonces empresa municipal DELIMAMIL. Entonces estos trabajadores recurriendo al Poder Judicial y lograron que fallaran a su favor y ordenaran su reposición, lamentablemente no hubo eco, no se acató los mandatos judiciales, y finalmente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Después de 10 años, muchos trabajadores fueron incorporados a la Municipalidad de Lima, y para ratificar esto, en el año de 2018 la Corte Suprema de Justicia ante la demanda presentada por nuestro sindicato determina la desnaturalización de la tercerización de la limpieza pública en el Cercado de Lima, y así mismo ordena la incorporación a la planilla de la municipalidad de lima, a un grupo de trabajadores que estaban en la demanda de este grupo de trabajadores solo hay 296 de trabajadores actualmente beneficiadas, están laborando actualmente, 504 trabajadores no tiene protección alguna, fallos en que se ha vulnerado. Porque se ha vulnerado el Articulo 80 inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que la laboral de limpieza pública es una laboral exclusiva del Municipio. Por ejemplo, hay 4 trabajadores con los mismos años de trabajos, mismas funciones, mismas remuneraciones, mismos derechos, sin embargo, corren el peligro de quedarse sin trabajo. el actual alcalde se ha negado a tomarlos en cuenta a pesar de las constantes protestas, con ello se viola su derecho al trabajo y por ende, al resto de sus derecho, a la educación, la vivienda, la salud. Pero otro grupo de trabajadoras no son consideradas luego que el alcalde elija otra empresa que va a prestar el servicio después del 29 d julio. Es decir, un grupo será reconocido y el otro no, estaríamos hablando, incluso, de discriminación.

La Congresista Tania Rodas: informó que es lamentable escuchar estos actos sobre todo de abuso, un sector de trabajadores que ha estado frente en esta pandemia, hay otra

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES SANTOS MIGUEL ANGEL FIR 25842898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2020 20:23:05-0500

congresista que ha estado al tanto de esto, sobre el tema. Me llama la atención que más de 500 familias quede al desamparo puesto que ahorrase está haciendo una tercerización de ese trabajo, cuando en realidad a ellos le asignan el derecho a tener su trabajo, y básicamente han sido despedidos y algunas tienen, 18 años, 16 años. ¡No es justo! Creo que debemos llamar al Alcalde de Lima y que responda por ello. En este caso estamos hablando de madres solteras. Debemos darle todo el apoyo.

El Congresista Montoya: Señalo que es importante que para los papeles y para los discursos políticos son nuestros héroes, sin embargo, cuando reclaman por sus derechos, por seguir trabajando, por contribuir por sus familias, no los escuchan, no los toman en cuenta. Nosotros de la bancada FRENTEAMPLIO, no es nada político, simplemente es re-nombrar un apoyo que ya le hemos dado. Muchos de ellos han sido detenidos. No queremos que solo quede en discurso, sino que ellos sientan apoyo, y se le respete.

Congresista: Nuestra Comisión es velar por el derecho de los trabajadores, y debemos apoyarlos por la injusticia que están teniendo.

Presidente: La mayoría de nosotros compartimos este pedido.

El Congresista Almeri: manifestó su solidaridad con los trabajadores sobre todo el sector público de los Gobiernos Locales, esto es un tema quizás nacional. En este tema ha habido pronunciamiento por el Tribunal Constitucional, pero existe el caso Huatuco y que esta resolución permitió que cientos de alcaldes del país pudieran hacer modificaciones en cuando al tema de los contratos laborales a la vez implico a todos los trabajadores que hacen limpieza en jardines, publica, etc. Es el momento que a los trabajadores de limpieza pública se les proteja y no se les ponga de tercer lugar. Hay mujeres que han sido agredidas e incluso asesinadas porque trabajan más de 8 horas y en condiciones totalmente de precariedad, laboral legal. No debe ocurrir más. Tenemos que traer al Alcalde de Lima a la Comisión del Trabajo.

El Presidente: Señalo que se le va a tomar el pedido de la posible invitación del Alcalde de Lima.

Se realizó el pedido. (por los congresistas Tania Rodas y Montoya)

Como siguiente punto de agenda, se cedió la palabra a la congresista Lusmila Pérez Espíritu quien procedió a la sustentación del Proyecto de Ley N° 5280 "Ley que establece la cuota de empleo juvenil"

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES SANTOS MIGUEL ANGEL FIR 25842898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2020 20:23:25-0500

VI. CIERRE DE LA SESIÓN

El Presidente pidió la autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, con la dispensa de la lectura de la aprobación del Acta para su aprobación nominal, la cual fue aprobada unanimidad.

Siendo las 18:36 horas y no habiendo otro tema que tratar el Presidente levanto la Sesión.

Firmado digitalmente por:
OSEDA YUCRA DANIEL FIR
43762724 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2020 00:15:34-0500

DANIEL OSEDA YUCRA

Presidente

Firmado digitalmente por:
GONZALES SANTOS MIGUEL
ANGEL FIR 25842898 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/09/2020 20:23:52-0500

MIGUEL ÁNGEL GONZALES SANTOS

Secretario